

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1304

Número de Repertorio: 2886

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1304 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313714212	AVILA MEZA SIMON ALFONSO	COMPRADOR
1304671207	MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2175314000	80704	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 17 mayo 2023

Fecha generación: miércoles, 17 mayo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 5 6 6 4 3 H C H 2 0 0 G





Factura: 002-003-000058334



20231308006P01709

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P01709						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2023, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304671207	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVILA MEZA SIMON ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313714212	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENIFFER DENISE INDARTE JOZA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30865.00						

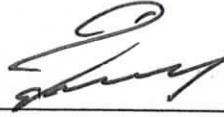
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P01709
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2023, (16:22)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P01709
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MAYO DEL 2023, (16:22)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01709**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000058334**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

JOSEFA ALEXANDRA MEZA MARCILLO

10

A FAVOR DE:

11

SIMON ALFONSO AVILA MEZA

12

13

CUANTÍA: \$ USD 30.865,89

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

SIMON ALFONSO AVILA MEZA

19

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

24

DI DOS COPIAS

25

26

*****KVG*****

27





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES ONCE DE MAYO**
3 **DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL
5 CANTÓN MANTA; comparecen: por una parte la Ingeniera **JENIFFER**
6 **DENISE INDARTE JOZA**, de estado civil soltera, en representación del
7 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su
8 calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia
9 auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, domiciliado en
10 la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:(02)3970500**; email:
11 **controversias.ph@biess.fin.ec**; por otra parte comparece la señora **JOSEFA**
12 **ALEXANDRA MEZA MARCILLO**, por sus propios derechos, de estado civil:
13 Soltera; Dirección: La Pradera Segunda Etapa, Parroquia Los Esteros, cantón
14 Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0986557334, y por ultimo comparece
15 el señor **SIMON ALFONSO AVILA MEZA**, de estado civil: Soltero; dirección:
16 Rocafuerte y 12 De Marzo, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia
17 de Manabí, Teléfono: 0939102111, correo electrónico:
18 **simonavilamezabsc@hotmail.com**. Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer
20 doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
21 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
22 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
23 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
24 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
25 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener
26 el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se adjunta como
27 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una DE
28 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo
2 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a
3 su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa,
4 Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición Voluntaria de Enajenar,
5 que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:
6 **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:**
7 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
8 por una parte, **LA SEÑORA MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA**, de
9 estado civil: Soltera; Dirección: La Pradera Segunda Etapa, Parroquia Los
10 Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0986557334; que en
11 adelante se llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por otra, **EL SEÑOR**
12 **AVILA MEZA SIMON ALFONSO**, de estado civil: Soltero; dirección:
13 Rocafuerte y 12 De Marzo, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia
14 de Manabí, Teléfono: 0939102111, correo electrónico:
15 simonavilamezabsc@hotmail.com; que en lo posterior se llamará "**LA PARTE**
16 **COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de
17 compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
18 **ANTECEDENTES**. La parte vendedora es propietaria de un bien inmueble
19 signado con el número QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas
20 del Programa Pradera Sector 11-A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,
21 circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: **NORTE**: Con doce
22 metros y lindera con lote número catorce de la Manzana E; **SUR**: Con doce
23 metros y lindera con lote número dieciséis de la Manzana E; **ESTE**: Con cinco
24 metros noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento número
25 seis; **OESTE**: Con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote
26 número treinta y ocho de la Manzana E, con una superficie total de **SETENTA**
27 **Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS**
28 **CUADRADOS**, adquirido mediante; **Historia de dominio: 1)** Con fecha





1 veinticinco (25) de julio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), se
2 registra con número de inscripción (1478), la escritura pública de
3 Compraventa Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, en la que el banco
4 Ecuatoriano de la Vivienda. Vende a favor de la señora Josefa Alexandra
5 Meza Marcillo, de estado Civil Soltera el Inmueble signado con el numero
6 QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera
7 Sector 11- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, acto celebrado ante el
8 Notario Primero del Cantón Manta, el veinte (20) de julio de mil novecientos
9 noventa y cuatro (1994), 2) posteriormente, con fecha cinco (05) de diciembre
10 de dos mil veintidós (2022), número de inscripción (134), se inscribe la
11 Extinción de Patrimonio Familiar, propietaria del bien, propiedad de la señora
12 Meza Marcillo Josefa Alexandra, protocolizado el veintinueve (29) de
13 noviembre de dos mil veintidós (2022) ante el Notario Quinto del cantón
14 Manta. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de
15 Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega
16 como documento habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra
17 libre de gravamen. **CLAVE CATASTRAL:** 2175314000. **SEGUNDA:**
18 **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte
19 **VENDEDORA, LA SEÑORA MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA,** da
20 en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, EL
21 **SEÑOR AVILA MEZA SIMON ALFONSO,** de un bien inmueble signado con
22 el número QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa
23 Pradera Sector 11-A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito
24 dentro de los siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Con doce metros y
25 lindera con lote número catorce de la Manzana E; **SUR:** Con doce metros y
26 lindera con lote número dieciséis de la Manzana E; **ESTE:** Con cinco metros
27 noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento número seis;
28 **OESTE:** Con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 número treinta y ocho de la Manzana E, con una superficie total de **SESENTA**
2 **Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS**
3 **CUADRADOS.** Medidas acordes a la Solvencia del Registro de la Propiedad
4 del Cantón Manta. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la
5 presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes
6 contratantes, es de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON**
7 **89/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.865,89);** valor
8 que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR AVILA MEZA SIMON
9 ALFONSO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA MEZA
10 MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA, con préstamo hipotecario que le otorga
11 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada
12 en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema
13 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre
14 el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA**
15 **PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los
16 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
17 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes
18 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
19 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
20 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
21 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA:**
22 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al
23 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
24 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
25 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
26 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
27 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
28 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos





1 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
2 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
3 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado
4 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
5 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
6 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
7 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
8 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
9 deslindando en tal sentido a tercero. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin
10 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de
11 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
12 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
13 de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
14 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
15 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
16 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
17 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA
18 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
19 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
20 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
21 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
22 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
23 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
24 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
25 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
26 seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**
27 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
28 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo
2 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
3 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la
4 presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:**
5 Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
6 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses
7 y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso
8 de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad
9 de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
10 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
11 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
12 **COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera **JENIFFER DENISE**
13 **INDARTE JOZA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
14 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
15 **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que
16 en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
17 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**;
18 Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.
19 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b)
20 y, por otra **EL SEÑOR AVILA MEZA SIMON ALFONSO**, de estado civil:
21 Soltero; dirección: Rocafuerte y 12 De Marzo, Parroquia Los Esteros, cantón
22 Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0939102111, correo electrónico:
23 simonavilamezabsc@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará
24 **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
25 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
26 en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
27 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA**



7





1 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
2 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
3 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
4 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
5 Social (IESS). b) **AVILA MEZA SIMON ALFONSO**, en su calidad de afiliado
6 del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos
7 u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO,
8 por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS
9 en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o
10 negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE
11 DEUDORA, es propietario del bien inmueble signado con el número QUINCE
12 (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera Sector 11-
13 A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los
14 antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido
15 inmueble mediante este mismo instrumento por compra a, **MEZA MARCILLO**
16 **JOSEFA ALEXANDRA**, según se desprende de la escritura pública de
17 compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica
18 su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
19 Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes
20 emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
21 documento habilitante; que se agrega al presente documento como
22 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real
23 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
24 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
25 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
26 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
27 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
28 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
2 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
3 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
4 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
5 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
6 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
7 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
8 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
9 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
10 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE
12 PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
13 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
14 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Con doce
15 metros y lindera con lote número catorce de la Manzana E; **SUR:** Con doce
16 metros y lindera con lote número dieciséis de la Manzana E; **ESTE:** Con cinco
17 metros noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento número
18 seis; **OESTE:** Con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote
19 número treinta y ocho de la Manzana E, con una superficie total de **SETENTA**
20 **Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS**
21 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
22 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
23 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
24 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
25 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
26 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
27 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
28 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad





1 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
2 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
3 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
4 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
5 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
6 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
7 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
8 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
9 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
10 consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
11 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros,
12 sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito
13 concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado,
14 EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total
15 de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,
16 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las
17 obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de
18 pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para
19 pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
20 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
21 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado
22 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado
23 mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
24 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
25 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
26 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
27 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
28 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
2 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
3 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
4 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
5 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen
6 y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos
7 que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones
8 para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
9 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de
10 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios
11 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
12 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
13 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
14 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho
15 bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en
16 posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
17 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
18 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
19 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
20 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
21 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
22 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados
23 por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
24 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
25 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente
26 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
27 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
28 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica





1 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
2 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
3 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
4 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
5 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
6 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en
7 las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
8 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
9 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
10 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
11 titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en
12 la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
13 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
14 amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico
15 Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
16 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
17 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
18 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
19 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
20 **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando
21 no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
22 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
23 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
24 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
25 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera
26 de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido
27 en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa
28 establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
2 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso
3 de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de
4 enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de
5 El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada
6 su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte
7 Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier
8 otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de
9 expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6.
10 En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para
11 contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco
12 comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte
13 Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el
14 Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de
15 ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías
16 hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
17 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime
18 necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos
19 y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un
20 tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
21 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que
22 la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales
23 o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
24 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
25 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
26 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
27 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
28 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte





1 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte
3 Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de
4 los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
5 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco
6 comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a
7 cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
8 irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de
9 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
10 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
11 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
12 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
13 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
14 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
15 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
16 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
17 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
18 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
19 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
20 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
21 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
22 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
23 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
24 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
25 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
26 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
27 con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
28 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
2 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
3 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
4 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
5 en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
6 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo
7 del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y
8 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor
9 del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza
10 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá
11 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
12 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
13 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
14 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
15 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
16 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
17 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
18 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
19 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
20 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
21 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
22 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
23 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
24 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
25 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
26 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
27 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
28 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)





1 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
2 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
3 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
4 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
5 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
6 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
7 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
8 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El
9 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
10 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
11 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
12 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
13 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
14 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
15 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
16 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
17 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
18 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
19 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
20 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
21 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
22 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
23 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
24 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
25 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
26 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
27 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
28 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
2 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
3 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
4 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
5 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.
6 **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
7 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
8 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
9 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
10 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
11 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
12 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
13 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
14 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
15 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
16 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
17 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
18 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
19 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
20 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
21 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
22 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
23 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
24 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
25 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
26 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
27 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
28 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.





1 **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e
2 impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
3 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
4 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
5 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
6 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
7 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
8 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
9 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
10 DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
11 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
12 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
13 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
14 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
15 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**
16 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
17 **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos
18 en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los
19 jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de
20 ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores
21 designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
22 Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas
23 a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
24 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o
25 sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme
26 a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano
27 de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el
28 cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO **1964-10-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **130467120-7**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V1142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEZA SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARCILLO SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2014-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **MANTA**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **TARQUI**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0051 FEMENINO**

MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

N° **87117861**
I 1304671207




CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

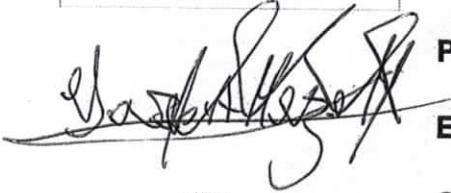
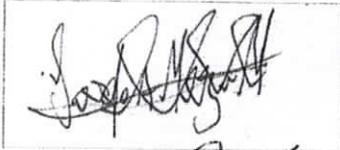
11 MAY 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304671207

Nombres del ciudadano: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MEZA SERGIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARCILLO SOFIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2023
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-868-56209



231-868-56209

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

AVILA

MEZA

NOMBRES

SIMON ALFONSO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

23 SEP 1992

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

003432216

FECHA DE VENCIMIENTO

29 ABR 2031

NATICAN

318591



NUI:1313714212

[Signature]

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

AVILA GILER SIMON ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

V4343V3222

TIPO SANGRE A+

DONANTE

No donante



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 29 ABR 2021

I<ECU0034322165<<<<<<1313714212
9209231M3104297ECU<NO<DONANTE8
AVILA<MEZA<<<SIMON<ALFONSO<<<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023



CNE

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

N° 88100627

1313714212

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA N° 0007 MASCULINO



CC N° 1313714212

AVILA MEZA SIMON ALFONSO



[Signature]



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

la democracia está en ti



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOECP - Código de la Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *[Signature]* fojas útiles.

Manta,

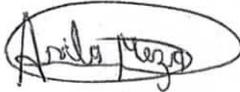
11 MAY 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313714212

Nombres del ciudadano: AVILA MEZA SIMON ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: AVILA GILER SIMON ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 234-868-55996



234-868-55996

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N.º 131055817-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INDARTE JOZA JENIFFER DENISE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **INGENIERA** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **INDARTE PERERO KLEBER ESAU**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JOZA MURILLO GLERIS FATIMA BELINDA**
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN **PORTOVIEJO 2016-07-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-14**





CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **PORTOVIEJO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
BARROQUA: **PORTOVIEJO**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0015 FEMENINO**

N.º **89333229**
1310558174

INDARTE JOZA JENIFFER DENISE





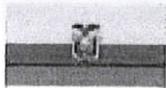
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

11 MAY 2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310558174

Nombres del ciudadano: INDARTE JOZA JENIFFER DENISE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: INDARTE PERERO KLEBER ESAU

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MURILLO GLERIS FATIMA BELINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MAYO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-868-23584



237-868-23584

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

**Estado**

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

15/07/2010

Fecha de actualización

27/04/2023

Inicio de actividades

23/04/2010

Fecha de constitución

23/04/2010

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto**Web:** WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec**Teléfono trabajo:** 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000120644

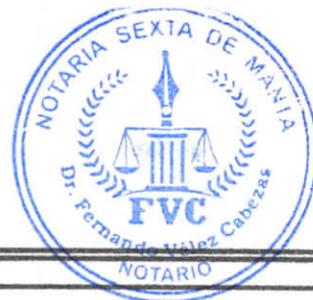


20231701020P01143

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023. (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SrRucWeb/Certificado/ValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificado/ValidacionDocumentosCaptura/1768156470001/PATRCR2022002154450/
OBSERVACION:	

20

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

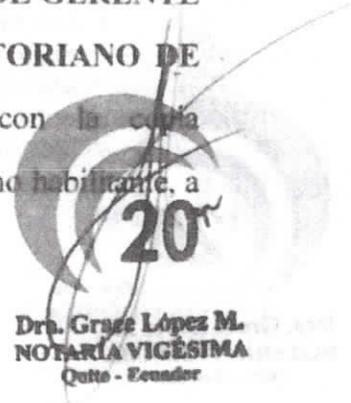
ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

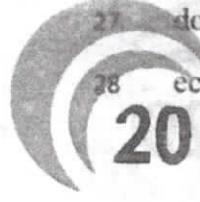
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a





DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA**

4 **ANTECEDENTES.** - **2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-**
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y



NOTARIA VIGÉSIMA
D. GRACE LÓPEZ M. NOTARIA
QUITO - ECUADOR

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

2 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
3 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
4 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
5 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
6 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
7 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
8 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
9 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
10 operatividad y desarrollo de su objeto social. "2.6.- La ingeniera JENIFFER
11 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
12 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER
13 ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
14 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
15 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
16 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
17 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
18 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
19 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
20 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
21 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
22 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
24 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: **3.1.-** Suscriba las
25 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
27 y productos contemplados en su Manual de Crédito. **3.2.-** Suscriban las
28 tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que





NOTARIA VIGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

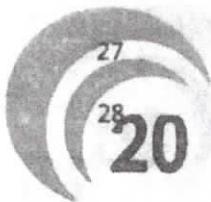
MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

C.C.- 0905064911

DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIEROS A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO), TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS



Dra. Graciela López M.
NOTARIA NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

2021 DECLARACION DE IVA

- 2031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57
Dirección IP: 181.38.5.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 25-06-2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VICESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VICESIMA
Quito, Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

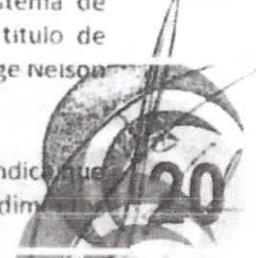
QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indicó que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedim



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2023-0848
Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de junio de 2022, y, resolución No. ADM 2023-090 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magister Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitres.

Dña. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitres.

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
De conformidad al Art. 14 de la Ley Notarial,
Doy FE de la presente resolución por haber sido leída y
comprobada del documento que me fue presentado
en el día 1 de abril de 2023.

25 ABR. 2023

Dra. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



SEXTA DE MANILA
25 de abril de 2023

DECRETO ACUERDO
NO. _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOTARIO

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de

0905064911

martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

En la Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, celebrada a cabo el 25 de abril de 2023, se resolvió poseer al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BISS a partir de las 14:08 verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INV-2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emite la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023.

Acta de Posesión del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023.
Resolución No. SB-INV-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

- | | | | |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO	_____	PROCESO	PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO	_____	SUBPROCESO	GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1	_____	SUBPROCESO 1	GERENCIA GENERAL
PUESTO	_____	PUESTO	GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO	_____	LUGAR DE TRABAJO	QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL	_____	REMUNERACIÓN MENSUAL	\$ 30 810,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA	_____	PARTIDA PRESUPUESTARIA	1 181 01 006 01

ACTA FINAL DEL CONCURSO
No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

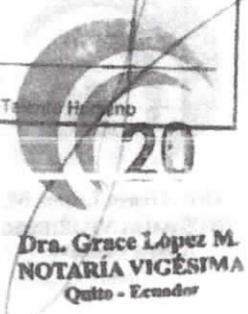
Nombre: _____

Nombre: Espe. Jethro Rodolfo Dávalos Soria
Coordinador Administrativo

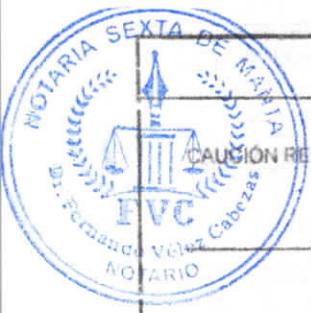
REGISTRO Y CONTROL
Psc. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

ELABORADO POR:
Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador



No. De registro: 444 Fecha de emisión de forma: 25 de abril de 2023



CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____ Fecha _____

NOTIFICACION DE LA ACCION

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0905064911
HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: _____

FECHA: 25 de abril de 2023

[Handwritten signature]
Mts. Jorge Nelson Muñoz Torres
Señador

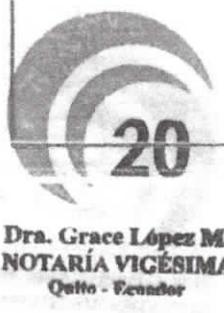
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en _____

Ing Bryan Javier Diaz C.

Quito a, 25 ABR. 2023



[Handwritten signature]
Dra. Grace López Maitihura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Carlos Echeverría
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911
Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado

en.....10.....fojas útiles

Manta, 11/05/2023

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



N° de certificado: 231-861-78163



231-861-78163

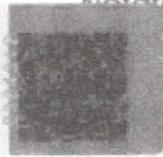


Dra. Grace López M.



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito, a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaría 20
Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



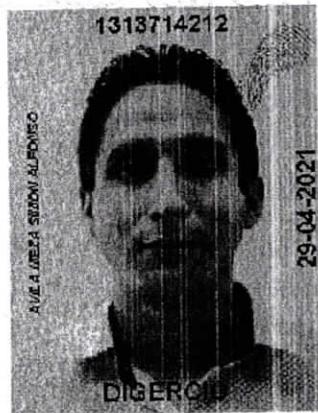
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11723933

Registro Civil



Cédula: 1313714212
Nombres: AVILA MEZA SIMON ALFONSO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 23/09/1992
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: AVILA GILER SIMON ALFONSO
Nombre de la Madre: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 29/04/2021
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MEDICO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1313714212
Nombres: AVILA MEZA SIMON ALFONSO
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 16673945
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1313714212
Nombre: AVILA MEZA SIMON ALFONSO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 16673945
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 11723933
Ciudadano Consultado: Cédula: 1313714212
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 30/03/2023 11:21:32

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11723952

Registro Civil



Cédula: 1304671207
Nombres: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 29/10/1964
Lugar de Nacimiento: MANABI/BOLIVAR/CALCETA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: MEZA SERGIO
Nombre de la Madre: MARCILLO SOFIA
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 23/12/2014
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1304671207
Nombres: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 63776799
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: TARQUI
Parroquia:
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1304671207
Nombre: MEZÁ MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 63776799
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 11723952
Ciudadano Consultado: Cédula: 1304671207
Consultado Por: Cédula: 1314495225
Nombre: MOREIRA GARCIA NELLY ANA
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 30/03/2023 11:22:22

Ficha Registral-Bien Inmueble

80704

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009188
Certifico hasta el día 2023-03-31;



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:
Fecha de Apertura: viernes, 22 julio 2022
Información Municipal:
Dirección del Bien: Programa Pradera Sector II- A

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera Sector II- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos:

Norte: Con doce metros y lindera con lote numero catorce de la Manzana E.

Sur: Con doce metros y lindera con lote numero dieciséis de la Manzana E.

Este: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento numero seis.

Oeste: Con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote numero treinta y ocho de la Manzana E. Con una superficie total de, SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN ✓

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1478 lunes, 25 julio 1994	990	990
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	134 lunes, 05 diciembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 25 julio 1994

Número de Inscripción : 1478

Folio Inicial: 990

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3464

Folio Final : 990

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 julio 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, en la que el banco Ecuatoriano de la Vivienda. Vende a favor de la SEÑORA JOSEFA ALEXANDRA MEZA MARCILLO, de estado Civil Soltera el Inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera Sector II- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos por el NORTE; con doce metros y lindera con lote numero catorce de la Manzana E, por el SUR; con doce metros y lindera con lote numero dieciséis de la Manzana E, por el costado ESTE; con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento numero seis, por el costado OESTE; con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote numero treinta y ocho de la Manzana E, con una superficie total de, SETENTA Y UN METROS

CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Con fecha Julio 25 de 1994, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario patrimonio Familiar, bajo el # 1195, a favor del banco Ecuatoriano de la Vivienda, autorizada el 20 de Julio de 1994, ante la Abg. María Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica Primera del Cantón Manta. Con fecha Marzo 13 de 1996, se encuentra inscrita Contrato Modificatorio, bajo el # 371, autorizada 29 de Diciembre de 1995, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abg. Raúl Eduardo González Melgar. Con fecha Junio 20 del 2007, se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca, bajo el # 685, autorizada el 15 de Junio del 2007, ante la Abg. Luz Daza López, Notaria Novena del Cantón Portoviejo. Quedando Vigente PATRRIMONIO FAMILIAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADORA	MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA	SOLTERA	MANTA
VENDEDOR	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA		MANTA

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO
[2 / 2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: Junes, 05 diciembre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR Declaro extinguido el Patrimonio Familiar constituido por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda del bien inmueble de propiedad de la señora Meza Marcillo Josefa Alexandra. Inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera Sector II- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de, SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-03-31

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23009188 certifico hasta el día 2023-03-31, la Ficha Registral Número: 80704.



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

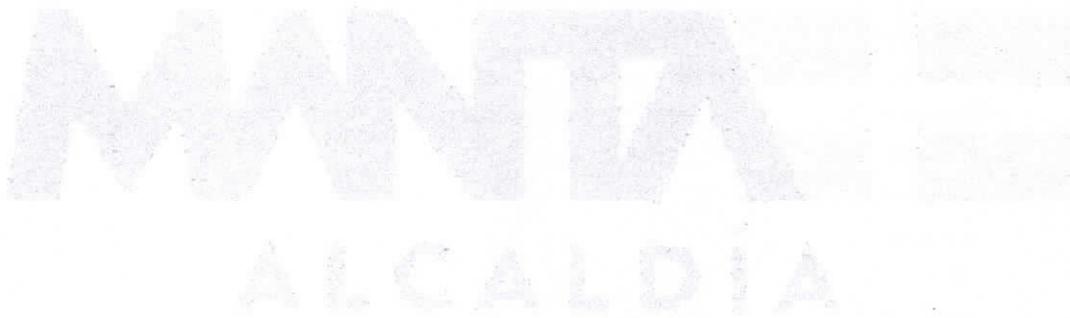
Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	53	14	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral:	<u>2-17-53-14-000</u>
Notaría:	<u>PRIMERA MANTA</u>
Notario:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Zona:	<u>URBANA</u>
Parroquia:	<u>LOS ESTEROS</u>
Barrio:	<u>LA PRADERA SEGUNDA ETAPA</u>
Clasificación:	<u>DEPURACION CATASTRO</u>
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>
Intersección uno:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>
Característica:	D6
Pendiente:	N/A
Área:	71.00
Perímetro:	0.00
Área Geo.:	0.00
Perímetro Geo.:	0.00
F. Notarización:	7/20/1994
F. Inscripción:	7/25/1994
Electricidad:	True
Agua:	True
Alcantarillado:	False
Bloqueado:	False
Tercera Edad:	False
Observación:	ACTUALIZACION INF. LUIS LOPEZ JUNIO 13/07 MR
Frente Útil:	6.00
Frente Total:	0.00
Dirección:	MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA ETAPA/
Expropiado:	False
Promotores:	False
Avaluo de Peritaje Judicial :	0.00
Avaluo de Peritaje Técnico :	0.00
Doc. Representante :	





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 9 6 4 6 4 H W Q B X 0 U



Página 3/3- Ficha nro 80704

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	17	53	14	000



Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Apellidos	Nombres	%
Ver MEZA MARCILLO	JOSEFA ALEXANDRA	100.00

MANTA
ALCALDÍA

FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Des. Representante :

Discapacitados : False

Ficha Registral : 80704

Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO

Comodato : NO

Otorgamiento : NINGUNO

A favor de :



**FIRMES CON
EL CAMBIO**

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



N° 052023-091513

Manta, martes 09 mayo 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-17-53-14-000 perteneciente a MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA . con C.C. 1304671207 ubicada en MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA ETAPA BARRIO LA PRADERA SEGUNDA ETAPA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$20,440.89 VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 89/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$30,865.89 TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 89/100. NO CAUSA UTILIDAD YA QUE LA ULTIMA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS.

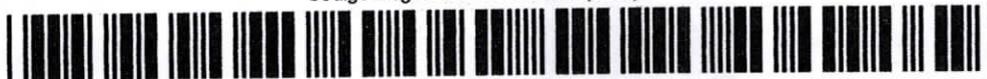


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 08 junio 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



192362ZG9ETJR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/137969
DE ALCABALAS

Fecha: 08/05/2023

Por: 401.26

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 08/05/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-093545

Tradente-Vendedor: MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA

Identificación: 1304671207

Teléfono: 0986557334

Correo: angito1986@gmail.com



Adquiriente-Comprador: AVILA MEZA SIMON ALFONSO

Identificación: 1313714212

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 25/07/1994

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-17-53-14-000

20,440.89

71.64

MZELT.15PRADERA2DAETAPA

30,865.89

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	308.66	0.00	0.00	308.66
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	92.60	0.00	0.00	92.60
Total=>		401.26	0.00	0.00	401.26

Saldo a Pagar



N° 032023-088109

Manta, lunes 20 marzo 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-17-53-14-000 perteneciente a MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA . con C.C. 1304671207 ubicada en MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA ETAPA BARRIO LA PRADERA SEGUNDA ETAPA PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$20,440.89 VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 89/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



188950RQGX5UQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032023-087285

N° ELECTRÓNICO : 225353

Fecha: 2023-03-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-53-14-000 ✓

Ubicado en: MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA ETAPA



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 71.64 m² ✓

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1304671207	MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,444.64

CONSTRUCCIÓN: 14,996.25

AVALÚO TOTAL: 20,440.89

SON: VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES 89/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023 ✓

Código Seguro de Verificación (CSV)



188124KLK3YBH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:51:55

COMPROBANTE DE PAGO

N° 653593

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-17-53-14-000	71.64	\$ 20440.89

2023-03-30 11:46:42			
Dirección	Año	Control	N° Título
MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA ETAPA	2023	640586	653593

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA .	1304671207

Fecha de pago: 2023-03-08 13:40:39 - MACÍAS SANTOS DELIA ESTEFANÍA
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	3.80	-0.23	3.57
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	1.31	-0.46	0.85
MEJORAS 2013	2.76	-0.97	1.79
MEJORAS 2014	2.90	-1.02	1.88
MEJORAS 2015	0.90	-0.32	0.58
MEJORAS 2016	0.14	-0.05	0.09
MEJORAS 2017	3.10	-1.09	2.01
MEJORAS 2018	3.77	-1.32	2.45
MEJORAS 2019	0.39	-0.14	0.25
MEJORAS 2020	4.75	-1.66	3.09
MEJORAS 2021	2.52	-0.88	1.64
MEJORAS 2022	0.37	-0.13	0.24
TASA DE SEGURIDAD	2.28	0.00	2.28
TOTAL A PAGAR			\$ 20.72
VALOR PAGADO			\$ 20.72
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2404691552046

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 052023-091311
Manta, viernes 05 mayo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA** con cédula de ciudadanía No. **1304671207**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 05 junio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



19216005GNF1P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Manta, 07 de Marzo del 2023

N° IPRUS-00785-07032023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1304671207

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
MEZA MARCILLO JOSEFA ALEXANDRA-

PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-17-53-14-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Villas del BEV Pradera
DIRECCIÓN MZ-E LT. 15 PRADERA 2DA
ETAPA
ÁREA CATASTRAL 71.64 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.687671
-0.98041



LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 80704
ÁREA (REGISTRO PREDIAL) 0.00000000

GRAVAMEN

NO
EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA
TIENE VIGENTE PATRIMONIO FAMILIAR.

LINDEROS REGISTRALES

Inmueble signado con el numero QUINCE (15) de la Manzana E, Villa de dos Plantas del Programa Pradera Sector II- A, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos:

Norte: Con doce metros y lindera con lote numero catorce de la Manzana E.

Sur: Con doce metros y lindera con lote numero dieciséis de la Manzana E.

Este: Con cinco metros noventa y siete centímetros y lindera con estacionamiento numero seis.

Oeste: Con cinco metros noventa siete centímetros y lindera con lote numero treinta y ocho de la Manzana E
superficie total de, SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24

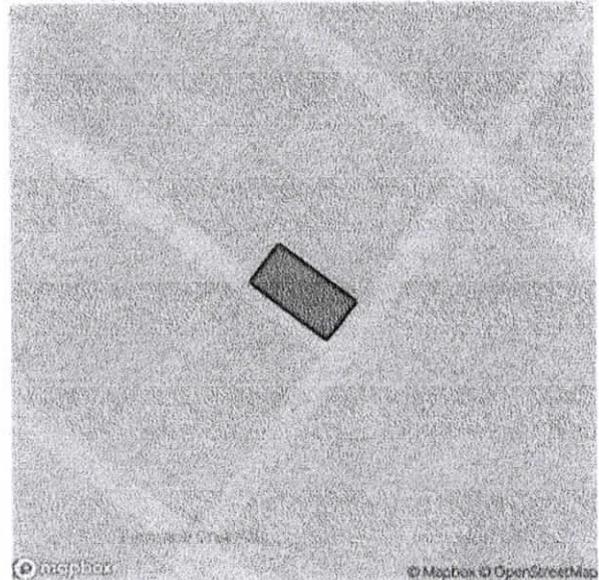


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

Predio
Urbano Consolidado

GRÁFICO



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO D072s
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MÍNIMO (m²): 72
FRENTE MÍNIMO (m): 6

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 2
ALTURA (m): 8
COS (%): 80
CUS (%): 160

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 0
ALTURA (m): 0
COS (%): 80
CUS (%): 0

RETIROS

FRONTAL 0
POSTERIOR: 2
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

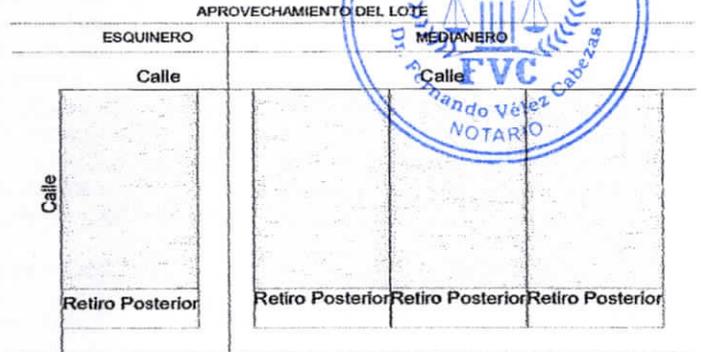
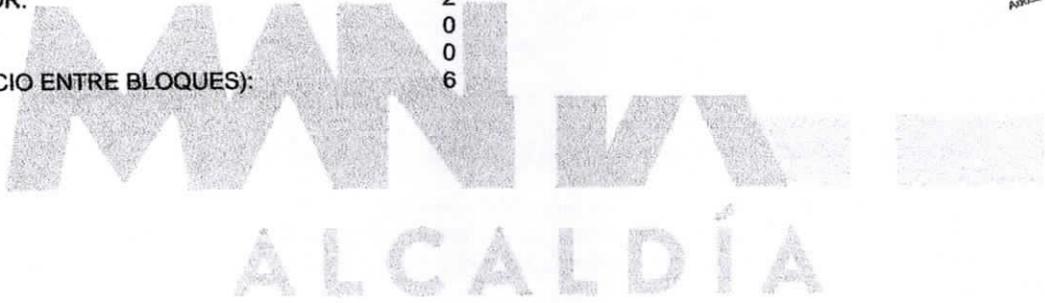
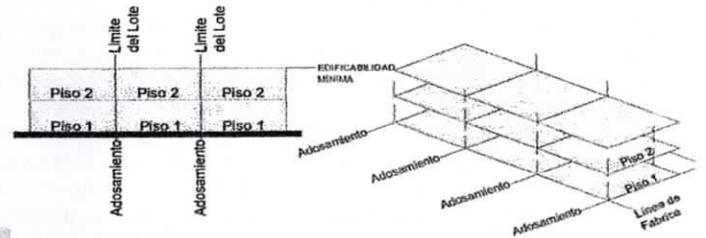


GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24





- Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
- Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
- Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.
- Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
- Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
- Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
- Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
- Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
- Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
- Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
- Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

- Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
- Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
- Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
- Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
- Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueros, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de escudo, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y Zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24

7 de 13



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (strip-tease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24

8 de 13



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PCV (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

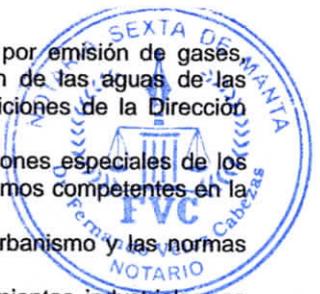
Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24

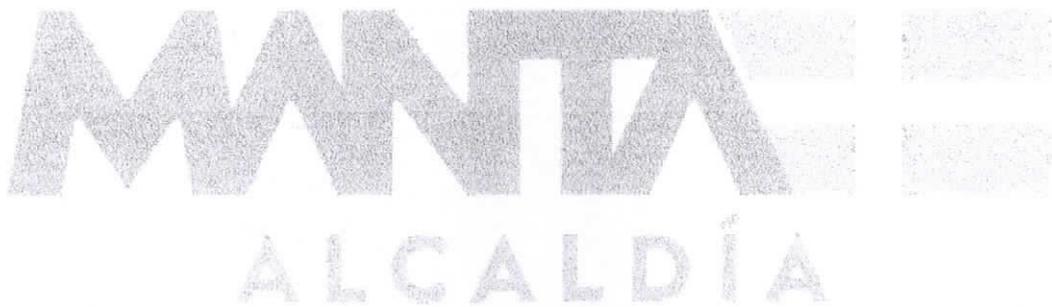
12 de 13



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11950180GYOPXRS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-20 11:53:24



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000467782

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
MEZA MARCILLO JOSEFA	13xxxxxxx7	000002208	467782

Certificado de Solvencia

Expedición: 2023-05-05 Expiración: 2023-06-05

Descripción		Detalles		Deuda	Abono Ant.	Total
Año/Fecha	Período	Rubro				
05-2023/06-2023	Mensual	Certificado de Solvencia		\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar \$3.00

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Valor Pagado \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-05-05 16:30:05 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





hermen

BanEcuador B.P.
10/05/2023 10:37:27 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1451511953
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: eniles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.50
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 2.07
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-00002213
Fecha: 10/05/2023 10:37:43 a.m.

No. Autorizacion:
1005202301176818352000120565020000022132023103614

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a
2 las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las
4 disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
5 legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
6 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
7 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
8 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
9 para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco,
10 Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial
11 del Ecuador. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
12 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
13 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
14 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
15 lo cual doy fe.-

16
17 
18
19

20 **JOSEFA ALEXANDRA MEZA MARCILLO**

21 **C.C. NRO. 1304671207**



22
23
24
25 
26

27 **SIMON ALFONSO AVILA MEZA**

28 **C.C. NRO. 1313714212**





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jennifer Denise Indarte



ING. JENIFFER DENISE INDARTE JOZA
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL
C.C. NRO. 1310558174

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 11/05/2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...

